



Tasa por la expedición de títulos académicos, diplomas y certificados oficiales

(Artículos 95 a 99 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificados por el artículo 14 de la Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública; por el artículo 7 de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas; por el apartado 9 de la disposición final tercera de la Ley 9/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2009; por el apartado 13 de la disposición final cuarta de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014, por el apartado 6 de la disposición final segunda de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017 y por los apartados 6 y 7 de la disposición final primera de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019)

Conceptos	Euros
1. Bachillerato: expedición del título de bachillerato	65,81
2. Formación profesional (sistema educativo)	
— Expedición del título de técnico	26,81
— Expedición del título de técnico superior	65,81
3. Enseñanzas de régimen especial	
3.1. Enseñanzas de idiomas	
— Certificado oficial que acredita la superación de un nivel	9,22
— Certificado oficial del conocimiento de las lenguas para el alumnado que ha cursado enseñanzas de educación secundaria o de formación profesional	9,22
— Certificado de aptitud de un idioma (enseñanzas anteriores a la LOE)	31,67
3.2. Enseñanzas artísticas	
3.2.1. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y de diseño	
— Expedición del título de técnico	26,81
— Expedición del título de técnico superior	65,81
3.2.2. Estudios superiores de artes plásticas y de diseño	
— Expedición del título superior de diseño, en la especialidad que corresponda, o expedición del título de Máster en Enseñanzas Artísticas	68,39
— Expedición de un certificado supletorio al título	37,18
— Expedición del suplemento europeo al título (enseñanzas anteriores a la LOE)	37,18
3.2.3. Enseñanzas de música, danza y arte dramático	
— Expedición del diploma correspondiente a las enseñanzas elementales de música o de danza	9,06
— Expedición del título correspondiente a las enseñanzas profesionales de música o de danza	105,66
— Expedición del título correspondiente a las enseñanzas artísticas superiores de música, de danza o de arte dramático	175,21
3.3. Enseñanzas deportivas	
— Expedición del título de técnico deportivo en la modalidad o especialidad correspondiente	26,81
— Expedición del título de técnico deportivo superior en la modalidad o especialidad correspondiente	65,81



<i>Conceptos</i>	<i>Euros</i>
4. Reexpedición de cualquier título, diploma o certificado oficial	16,91
5. Expedición de títulos académicos, de diplomas o de certificados oficiales que no figuran en los apartados anteriores, que correspondan a estudios realizados de acuerdo con cualquier regulación académica anterior a la vigente y que no estén gravados por tasas de otra administración pública	
— Expedición de un certificado oficial	9,22
— Expedición de un diploma	26,81
— Expedición de un título académico	65,81

Exenciones y bonificaciones

1. Los miembros de familias numerosas y monoparentales tienen derecho a la exención o a la bonificación de la tasa que, de acuerdo con su categoría, les corresponda según las disposiciones vigentes, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la solicitud.
2. Las personas que soliciten la reexpedición de cualquier título, diploma o certificado oficial con motivo de la rectificación de la mención del sexo en el registro civil estarán exentas del pago de la tasa, siempre que esta situación se acredite documentalmente. Esta exención también será de aplicación respecto de la reexpedición de cualquier título, diploma o certificado oficial previstos en el resto de capítulos del presente título V realizada por la consejería competente en materia de educación.
3. Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, así como el cónyuge e hijos, tendrán derecho a la exención total de la tasa, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la solicitud. Esta condición deberá acreditarse mediante la correspondiente resolución administrativa. En el caso del cónyuge e hijos, también deberá presentarse el libro de familia.
4. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33 % estarán exentas del pago de la tasa, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la solicitud.
5. Las víctimas de violencia de género, así como los hijos que dependan de ellas, tendrán derecho a la exención total de la tasa, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la solicitud. Esta condición se acreditará mediante cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. En el caso de los hijos dependientes, también deberá presentarse el libro de familia.
6. Están exentos de pagar la tasa las familias en situación de vulnerabilidad económica especial, los jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación, los jóvenes en acogimiento familiar y las personas sujetas a medidas privativas de libertad, siempre que acrediten documentalmente, en el momento de la inscripción, que se encuentran en alguna de estas situaciones

Tasa por la inscripción de pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes

(Artículos 100 a 103 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificados por los apartados 7 y 8 de la disposición final segunda de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017, por el apartado 8 de la disposición final primera de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019, y por el apartado 4 de la disposición final primera de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020)

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
Inscripción a pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes (por prueba)	83,06

